

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para fijar fecha de la audiencia que tratan los Art. 372 y 373 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 30 de junio de 2021


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.

Proceso:	VERBAL DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante:	ALEXANDER CALVO ACEVEDO
Demandado:	ASOCIACIÓN CÍVICA PARA EL DESARROLLO DE ANSERMA PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	17042-4089-001-2016-00104-00
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA ART. 372 Y 373 DEL CGP
Interlocutorio:	Nro. 302

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 392 del Código General del Proceso, se fija fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de que tratan los **ART. 372 Y 373 DEL C.G.P. PARA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2021 A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Art. 392 del C.G.P., se procederá al decreto de las pruebas, teniendo en cuenta que las audiencias contenidas en el Art. 372 y 373 se efectuaran en una sola.

En consecuencia, en el momento procesal oportuno se decretarán como pruebas las siguientes:

Solicitadas por la PARTE DEMANDANTE:

A) DOCUMENTAL

1. Certificado de tradición del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 103-13041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas.
2. Certificado predial Nro. 010002770008001 del predio objeto del proceso.
3. Factura de Pago de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A. (Empocaldas).
4. Escritura Pública Nro. 158 del 03 de agosto de 1995 de la Notaría del Circuito de Guática.
5. Escritura Pública Nro. 0099 de febrero 11 de 2016 de la Notaría Única del Círculo de Anserma, Caldas.
6. Paz y salvo predial.
7. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio Nro. S0100188 de la Asociación Cívica para el Desarrollo de Anserma.
8. Poder

B. TESTIMONIAL

Se ordenará recibir declaración de las siguientes personas:

- **YULI VIVIANA ARIAS**
- **ERIKA ANDREA TAPIAS LÓPEZ**
- **CINDY DANIELA RENDÓN RIVERA**
- **MARÍA DE LOS ÁNGELES LONDOÑO RAMÍREZ**

SE ADVIERTE a la parte DEMANDANTE que es su obligación procurar la comparecencia de los testigos (Artículo 217 C.G.P.).

C. INSPECCIÓN JUDICIAL

Se decretará la **INSPECCIÓN JUDICIAL** en el presente proceso en el lugar de ubicación del bien inmueble objeto de pertenencia.

La misma se realizará en compañía de perito.

Solicitadas por la PARTE DEMANDADA

* **El Representante Legal de la ASOCIACIÓN CÍVICA PARA EL DESARROLLO DE ANSERMA EN LIQUIDACIÓN, DR. DIEGO GERMÁN GARCÍA RESTREPO** no allegó medio probatorio alguno que pretendiera hacer valer.

* **El señor DIEGO HOYOS GUTIERREZ** en calidad de **ACREEDOR HIPOTECARIO** no solicitó medio probatorio alguno que pretendiera hacer valer, únicamente con la notificación de la demanda manifestó que la hipoteca ya había sido cancelada.

* **El Curador Ad-Lítem** no allegó medio probatorio alguno que pretendiera hacer valer.

DE OFICIO:

A. INTERROGATORIO DE PARTE

Que deberán absolver las partes demandante y demandada.

B. DOCUMENTAL

1. Respuesta de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas de Anserma, Caldas, sobre el cambio o actualización de la dirección del bien inmueble cuya pertenencia se pretende (Folio 177 expediente digital).

C. INSPECCIÓN JUDICIAL

Se decretará la **INSPECCIÓN JUDICIAL** en el presente proceso en el lugar de ubicación del bien inmueble objeto de pertenencia.

La misma se realizará en compañía de perito.

D. DICTAMEN PERICIAL:

Considera pertinente esta Funcionaria en aplicación del Art. 169 del Código General del Proceso, decretar como prueba de oficio la realización de un dictamen pericial por un profesional de reconocida trayectoria e idoneidad, quien deberá:

1. Indicar si el predio objeto de pertenencia está integrado al predio identificado con el FMI **Nro. 103-17363** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas.
2. Determinar si el predio objeto de pertenencia corresponde al 100% del predio identificado con el FMI **Nro. 103-17363** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, o si por el contrario corresponde a una porción del mismo.

En caso de tratarse de una cuota parte, se aclarará en qué porcentaje y cuál es el área.

3. Identificar plenamente el predio objeto de pertenencia identificado con el FMI **Nro. 103-17363** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, de la siguiente manera:

- a) Folio de matrícula inmobiliaria
- b) Ficha catastral
- c) Ubicación
- d) Linderos de acuerdo con los títulos de adquisición

- e) Linderos actualizados
- f) Área de terreno, área construida y demás anexidades
- g) Infraestructura
- h) Destinación económica
- i) Vocación del predio, cultivos, mejoras, etc...

4. Allegar álbum fotográfico.

5. Demás aspectos que se relevantes para el proceso.

Se ADVIERTE a las partes que el presente cuestionario podrá ser modificado o adicionado, en el evento de considerarse pertinente.

Se NOMBRA como perito al ingeniero **JUAN DAVID GIRALDO RAMÍREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 4.343.938 y se ubica en la carrera 4 N° 8-58 del Municipio de Anserma, Caldas, a quien se le notificará su nombramiento en la forma establecida y quien dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación deberá pronunciarse respecto a su aceptación del cargo (Art. 49 del C.G.P.).

Se ORDENA COMUNICAR al Auxiliar de la Justicia la designación y el término que dispone para aceptar el cargo.

Una vez el ingeniero designado tome posesión del cargo, notifíquesele el cuestionario que debe absolver y adviértasele que:

- i) Cuenta con un término de diez (10) días para rendir el dictamen;
- ii) De no rendir el dictamen en tiempo, se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales y se informará de ello a la entidad de la cual dependa.

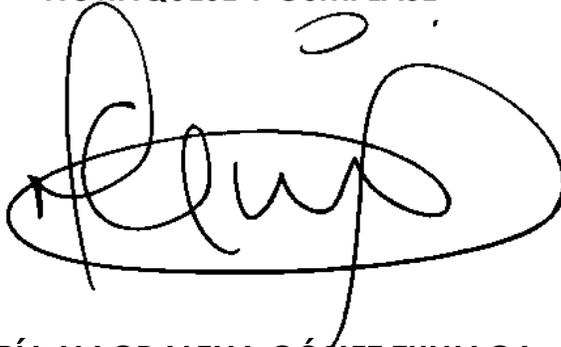
iii) Con el dictamen pericial, deberá acompañar los soportes de los gastos en que incurrió para la elaboración de la pericia.

Desde ya se hacen las siguientes **PREVENCIONES**:

- Se advierte que la audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si éstos no comparecen, se realizará con aquellas. (Artículo 372, numeral 2, inciso 2 C.G.P.).
- Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio. (Art. 372. Numeral 2. Inciso 3 C.G.P.).
- A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). (Art. 372. Numeral 4. Inciso 5 del C.G.P.).

Finalmente, se advierte a las partes demandante y demandados que es su obligación asistir personalmente a la audiencia, en compañía de sus apoderados, para rendir interrogatorio, intentar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. La inasistencia injustificada por el demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada, la del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda; y, por ambas partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso (Artículo 372, numeral 4, C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
- JUEZ -

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **058** del **01 de julio de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **02, 06 y 07 de julio de 2021**

Inhábiles: **03, 04 y 05 de julio de 2021**

Quedó ejecutoriado: El día **07 de julio de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría